

RADICACION: 08001310300120130025800

SEÑOR JUEZ: Paso a su Despacho el presente proceso de DIVISORIO, instaurado por MARTIN AQUILES GARCIA LOBO, por medio de apoderado judicial, contra FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES. Informándole que se encuentra pendiente programar nueva fecha para practicar la audiencia que trata el artículo 372 del C.G. de P., habida cuenta que en la fecha programada con anterioridad no se practicó debido al incendio ocurrido el 30 de octubre de 2019 en el piso 8 del Centro Cívico. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 30 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que en la fecha en que se encontraba programada la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., no se practicó por causa ajenas a las partes, por ser procedente, se fijara nueva fecha para la citada diligencia a fin de practicar las pruebas que fueran decretadas en la providencia del 20 de septiembre de 2019.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa LifeSize, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y contactos telefónicos de los testigos y sus poderdantes, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- Señálese el día 16 de agosto de 2022 a las 09:30 a.m. para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., en la cual se practicaran las pruebas testimoniales e interrogatorios que se encuentran pendientes. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del

programa LifeSize, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y contactos telefónicos de los testigos y sus poderdantes, si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

3.-Se advierte a las partes, a sus apoderados judiciales que deben comparecer en la fecha y hora fijada, so pena de imponer las sanciones pertinentes. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus poderdantes y testigos con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c72cce8c44bc00a948e47f48e79d8f6a506678d0a13ca28b0425ff469659ee**

Documento generado en 30/06/2022 10:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>